



## gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

En la Ciudad de MAIRENA DEL Aljarafe a treinta de diciembre de dos mil catorce, el Sr. D. VICENTE AGENJO GRAGERA, ALCALDE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRNEA DEL ALJARAFE, ha dictado la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### GMU 1433/2014

Finalizado el ejercicio económico de dos mil catorce de la GMU y no habiéndose tramitado y por tanto, entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se pone en marcha el mecanismo de la prórroga presupuestaria, previsto en el art. 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollado por el art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, considerándose automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

La prórroga presupuestaria está sometida a una limitación de tipo cuantitativo que se pone de manifiesto con la no consideración de prorrogables, en ningún caso, de los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio (art. 21.2 del Real Decreto 500/1990). De este modo, se hace necesario ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior (art. 21.3 del Real Decreto 500/1990), en función de lo dispuesto anteriormente. La limitación cuantitativa se establece en función, únicamente, de los créditos iniciales por el carácter limitativo de los créditos frente al carácter estimativo de las previsiones del estado de ingresos.

Una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior, se obtiene un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, pudiéndose realizar ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las circunstancias reguladas en el art. 21.3 del citado Real Decreto. Los ajustes de créditos deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor, según establece el art. 21.4 del mismo Real Decreto.

Tales ajustes serán objeto de expediente independiente una vez cuantificado el margen de los créditos no incorporables relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior y siempre que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a mayores cargas financieras anuales por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores, aunque sólo se puedan dotar parcialmente.

Dado que el Real Decreto 500/1990 nada establece respecto a la competencia para ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior, corresponderá al Presidente de la Corporación, en base a la cláusula de competencia residual a favor de este órgano que se contiene en el art. 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, visto el informe del Interventor, y en uso de las facultades atribuidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,





## gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

### VENGO EN RESOLVER:

**PRIMERO.-** Aprobar los siguientes ajustes del presupuesto anterior y en consecuencia aprobar la prórroga del presupuesto.

- a) Créditos destinados a servicios o programas que concluyen en el ejercicio anterior.
- b) Créditos destinados a servicios o programas que continúan del ejercicio anterior.
- c) Aplicaciones presupuestarias que cambian en base a la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

a) Créditos destinados a servicios o programas que concluyen en el ejercicio anterior:

Partida presupuestaria	Descripción	Crédito
006-700-00	<b>INGRESOS</b>	
006-700-02	Transferencias capital Ayuntamiento inversiones	17.380,81
	Transferencias capital Ayuntamiento (Subvención Plan Provincial Diputación de Sevilla)	69.523,23
	<b>GASTOS</b>	
006-15500-61904	Pavimentación de varias calles en el término municipal (Plan Inversiones Diputación 2014-2015)	86.904,04

b) Créditos destinados a servicios o programas que continúan del ejercicio anterior:

Partida presupuestaria	Descripción	Crédito
011-15100-60900	<b>GASTOS</b> Gestión Patrimonio Municipal del Suelo	20.000,00

c) Aplicaciones presupuestarias que cambian en base a la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

PARTIDA PRESUPUESTARIA EN 2014			DESCRIPCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA EN 2015		
001	23100	16105	Planes de Pensiones	001	15010	16105
001	23100	16200	Formación y Perfeccionamiento Personal	001	15010	16200
001	23100	16204	Acción Social Personal	001	15010	16204
001	23100	16205	Seguros Personal GMU	001	15010	16205
001	23100	2279915	Vigilancia de la Salud y Prevención Riesgos Laborales	001	15010	2279915
001	23100	83000	Préstamos reintegrables personal funcionario	001	15010	83000
001	23100	83001	Préstamos reintegrables personal laboral	001	15010	83001
006	15500	13000	Retribuciones básicas personal laboras	006	15320	13000
006	15500	16000	Cuota Seguridad Social Vías y Obras Públicas	006	15320	16000
006	15500	21000	Reparación y conservación infraestr. y bienes públicos	006	15320	21000
006	15500	21200	Ejecución obras subsidiarias	006	15320	21200

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución a los servicios económicos a los efectos oportunos.

Mairena del Aljarafe, a treinta de diciembre de 2014.

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Doy fe, la Vicesecretaria en Funciones de la Secretaría General (Res. GMU 1433/2014)



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

gerencia municipal de urbanismo  
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE